



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
10 de mayo de 2001

Original: español

---

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo quinto período de sesiones**  
Temas 26 y 182 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo sexto año**

**Cooperación entre las Naciones Unidas  
y la Unión Interparlamentaria**

**Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

**Carta de fecha 10 de mayo de 2001 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Cuba ante  
las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia para adjuntarle, con la anuencia de la Unión Interparlamentaria, el texto de las resoluciones aprobadas en la 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en La Habana del 1º al 7 de abril de 2001.

Ruego a Su Excelencia se sirva circular el texto de la presente carta y de sus anexos como documento de la Asamblea General, bajo los temas 26 y 182, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bruno **Rodríguez Parrilla**  
Embajador  
Representante Permanente

## **Anexo de la carta de fecha 10 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas**

[Original: francés e inglés]

### **105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria**

La 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria\* se celebró del 1º al 7 de abril de 2001 en La Habana (Cuba), por invitación del Parlamento de Cuba. Participaron en ésta 663 miembros de los parlamentos de 123 países y los representantes de 25 delegaciones que asistieron como observadores.

Durante sus deliberaciones, la Conferencia aprobó las resoluciones adjuntas.

---

\* Al 7 de abril de 2001, los miembros de la Unión Interparlamentaria eran los siguientes:

#### **Miembros (141)**

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

#### **Miembros asociados (5)**

Parlamento Andino, Parlamento Centroamericano, Parlamento Europeo, Parlamento Latinoamericano y Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

## **Medidas internacionales para hacer frente a la situación de emergencia en el Afganistán, agravada por la reciente destrucción de su patrimonio cultural por los talibanes**

### **Resolución aprobada por consenso en la 105ª Conferencia (La Habana, 6 de abril de 2001)**

*La 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria,*

*Recordando* las resoluciones tituladas “Promoción de un mayor respeto y protección de los derechos humanos en general y en particular de los de las mujeres y los niños”, aprobada en su 96ª Conferencia, “La prevención de los conflictos y el restablecimiento de la paz y de la confianza en los países que salen de una guerra; el regreso de los refugiados a su país, el reforzamiento del proceso democrático y la aceleración de la reconstrucción”, aprobada en su 99ª Conferencia, y “Acción para combatir el consumo y tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado”, aprobada en su 100ª Conferencia,

*Recordando asimismo* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), la resolución 55/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de marzo de 2001, y las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relativas a la situación en el Afganistán,

*Señalando a la atención* los convenios internacionales pertinentes relativos a la lucha contra el terrorismo, y especialmente la obligación que tienen los Estados signatarios de entregar a los terroristas y entablar acciones penales en su contra,

*Recordando* el compromiso de la comunidad internacional respecto de los principios de derechos humanos, que se establecen en los diversos pactos, convenios y declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos políticos, civiles, económicos y culturales, y que han sido reafirmados por la Unión,

*Recordando* en particular que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en 1993, se subraya, entre otras cosas, que los derechos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

*Consternada* por las persistentes violaciones de los derechos humanos en las partes del Afganistán que están controladas por el denominado movimiento de los talibanes, especialmente por la violación manifiesta de los derechos más elementales de hombres, mujeres y niños,

*Recordando* la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954,

*Condenando* la decisión de los talibanes de destruir el patrimonio cultural preislámico y budista del Afganistán y el cumplimiento de esa decisión a pesar de todos los llamamientos formulados por la comunidad internacional, e incluso las gestiones realizadas por los dirigentes espirituales del mundo islámico,

*Condenando asimismo* el hecho de que las zonas del Afganistán controladas por los talibanes se siguen utilizando como refugio seguro para los terroristas, para darles adiestramiento y para planificar y organizar actividades terroristas,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el territorio controlado por los talibanes se ha convertido en una de las regiones productoras de drogas más extensas del mundo,

1. *Exhorta* a los talibanes a que cumplan de inmediato las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados a que velen por el cumplimiento estricto de todas las medidas impuestas en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000);

3. *Exhorta* a los talibanes a que respeten los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los pactos, convenios y declaraciones internacionales pertinentes;

4. *Insta* a los talibanes, en particular, a que pongan fin a las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, especialmente todas las formas de discriminación contra ellas;

5. *Exhorta* a los talibanes, en particular, a que garanticen a las mujeres y las niñas la igualdad de acceso y sin restricciones a la atención de la salud, la educación y el empleo fuera del hogar;

6. *Insta encarecidamente* a los talibanes a que depongan las armas e inicien, inmediatamente y sin condiciones, las negociaciones con el Gobierno del Afganistán, con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de establecer un gobierno pluriétnico, democrático y representativo;

7. *Exige* a los talibanes que anulen la decisión de destruir el patrimonio cultural preislámico y budista del Afganistán, y que pongan fin de inmediato a la destrucción;

8. *Exige* a los talibanes que cierren todos los campamentos de adiestramiento de terroristas en las zonas que controlan, que entreguen a los terroristas buscados por la justicia a países donde puedan ser enjuiciados y que se abstengan de proporcionar refugio seguro a terroristas internacionales y sus organizaciones;

9. *Exhorta* a los talibanes a que pongan fin, de una vez por todas, al tráfico ilícito de drogas en las zonas que controlan y que impongan una prohibición auténtica y permanente del cultivo de la adormidera para la producción de opio, con cuyas ganancias se financian las actividades terroristas de los talibanes;

10. *Insta* a los talibanes a que garanticen el acceso seguro y sin restricciones del personal de los organismos de ayuda y la distribución de los suministros humanitarios a todas las personas que necesitan asistencia en las zonas que controlan, sin discriminación y sin condiciones;

11. *Exhorta* al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que condene enérgicamente los actos de los talibanes en el Afganistán y que haga un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adopten las medidas apropiadas para lograr que se ponga fin a la violación de los principios fundamentales del derecho internacional y los derechos humanos en el Afganistán.

## **Educación y cultura: factores esenciales de la promoción de la participación del hombre y la mujer en la vida política y requisitos previos del desarrollo de los pueblos**

### **Resolución aprobada por consenso en la 105ª Conferencia (La Habana, 6 de abril de 2001)**

*La 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria,*

*Teniendo presente* que han transcurrido más de 50 años desde que el derecho de toda persona a la educación y a tomar parte en la vida cultural de la comunidad quedara consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que también se reafirma que la instrucción elemental será obligatoria y que la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada,

*Señalando a la atención* el derecho al desarrollo establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y reafirmado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Refiriéndose* al informe titulado *Nuestra Diversidad Creativa* de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo; al informe *Learning: The Treasure Within*, preparado por encargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI; al Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes del Foro Mundial sobre Educación; y a las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, que se celebró en Estocolmo,

*Consciente* de los numerosos vínculos entre la educación, la cultura, la democracia y el desarrollo, y *subrayando* que la educación y la cultura son la base tanto de la participación democrática como del progreso económico y social,

*Reafirmando* su adhesión a la promoción y consolidación de la democracia, y *reconociendo* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de elegir sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

*Observando* que las cuestiones del medio ambiente afectan tanto a las naciones desarrolladas como a las naciones en desarrollo y ponen en peligro la supervivencia de la humanidad,

*Consciente* del potencial de la educación como fuerza motriz del progreso en todas las dimensiones del desarrollo —la política, la económica, la social, la cultural y la ecológica—, y *consciente también* de que el estancamiento de los sistemas de enseñanza y la subvaloración de las tradiciones culturales representan una amenaza para la democracia,

*Subrayando* que los principales obstáculos a que hace frente la mujer y que son difíciles de superar mediante la legislación son la tradición y un modo de enseñanza en que se impone una distinción entre el hombre y la mujer, que se niega a la mujer una educación con lo que se la condena al analfabetismo y que se la mantiene ignorante de sus derechos políticos; así como los obstáculos económicos, que privan a la mujer de su derecho a la educación,

*Teniendo presente* que la educación es tanto un requisito previo importante de la participación en la vida cultural y la participación democrática como elemento esencial de la aceptación y el fomento de los valores democráticos en un proceso en que habrán de participar todos,

*Consciente* de que sólo las raíces culturales robustas permiten que las personas y las sociedades desarrollen una conciencia crítica, fragüen el presente y el futuro y hagan frente con conocimiento de causa a los ingentes problemas que éstos plantean, y de que, en consecuencia, la protección y preservación del patrimonio cultural constituyen una importante tarea de índole política; *consciente también* de que las culturas están en constante evolución, y *creyendo* que las nuevas tendencias, muy en particular la mundialización, si bien vinculan las culturas cada vez más estrechamente entre sí y enriquecen la interacción, también pueden comprometer nuestra diversidad creadora y el pluralismo cultural, de resultas de lo cual el respeto mutuo es una necesidad más imperiosa aún,

*Reconociendo* que en las políticas culturales y de educación habrán de tenerse en cuenta los derechos humanos universales a la vez que se preserva la diversidad cultural, por lo que en dichas políticas deberían promoverse y respetarse los valores regionales, nacionales y universales,

*Reconociendo también* que el desarrollo económico y social sostenible exige una amplia participación democrática, lo que significa que se tendrán en cuenta las características de las diversas culturas,

*Reconociendo además* que la sociedad civil desempeña una función cada vez más importante, muy en especial en la cultura, y que una de las tareas más importantes de la política cultural consiste en propiciar el ámbito necesario para el desarrollo de las energías creadoras,

*Consciente* de que las tecnologías modernas de la información y la comunicación pueden facilitar y mejorar el acceso la educación y a la participación en el proceso democrático,

*Temiendo*, no obstante, que pueda seguir ampliándose la disparidad entre los que tienen acceso a la educación y la cultura y los que carecen de él, habida cuenta de que la educación es un requisito previo para participar en la sociedad de la información,

*Reconociendo* que la mundialización no sólo entraña enormes desafíos para la humanidad, sino también oportunidades, gracias en particular a la extraordinaria expansión de las tecnologías de la información y la comunicación que facilita una mayor difusión de los valores humanos universales, preocupada, no obstante, por la creciente “laguna de conocimientos” —la disparidad en la capacidad de los países o grupos dentro de los países de participar en los beneficios de las innovaciones tecnológicas y los nuevos medios de comunicación— y por el hecho de que el acceso desigual a los medios nuevos y tradicionales de expresión cultural puede afectar severamente la integración, como miembro, de una persona o una comunidad en la sociedad del saber, o propiciar su exclusión de ella,

*Afirmando* que los derechos de la mujer son parte integrante de los derechos humanos sociales, económicos, políticos y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, como tales, no habrán de menoscabarse por razón alguna,

*Subrayando* que los compromisos internacionales para con el adelanto de la mujer y la introducción de políticas y programas nacionales apropiados son cuestiones que competen exclusivamente a los Estados, que habrán de tener en cuenta las circunstancias sociales, económicas y políticas, los valores culturales y sociales y las tradiciones nacionales,

*Profundamente preocupada* porque en 2000, según el Foro Mundial sobre Educación, más de 100 millones de niños y jóvenes, especialmente niñas, carecían de acceso a la enseñanza primaria y 880 millones de adultos eran analfabetos,

1. *Reafirma* que la educación es un requisito previo para promover el desarrollo sostenible, garantizar un medio ambiente sano, garantizar la paz y la democracia y cumplir los objetivos de luchar contra la pobreza, disminuir el crecimiento de la población y crear la igualdad entre los sexos, y que la cultura es un componente fundamental del proceso de desarrollo;

2. *Exige* que se otorguen a la mujer los beneficios de los programas de educación, alfabetización y formación profesional, y a ese fin sugiere que:

- a) La instrucción de las niñas esté a la par con la de los niños;
- b) Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos interesados organicen campañas de sensibilización destinadas a alentar a las familias a que envíen a sus hijas a la escuela;
- c) La instrucción de las niñas se subvencione y los suministros escolares sean gratuitos a fin de superar cualesquiera dificultades materiales;
- d) La duración de la enseñanza obligatoria sea igual para niñas y niños;
- e) Se aliente la adopción de medidas de lucha contra el analfabetismo de adultos mediante la introducción y aplicación de programas intensivos, con miras a promover la participación de la mujer en la vida política;
- f) A fin de alentar la participación de la mujer en la vida política y que se cobre mayor conciencia de su función en la política, que en los planes de estudio se prevea instrucción expresa en esas cuestiones en todos los niveles;
- g) Se depure a los planes de estudio de todo contenido que entrañe forma alguna de discriminación basada en el género;

3. *Subraya* la importancia de los valores y antecedentes culturales para el adelanto social de la mujer y para alcanzar una visión más equilibrada de las funciones del hombre y la mujer en la vida pública y privada, y la necesidad de que se evite socavar la estabilidad cultural de las sociedades o imponer valores ajenos a la cultura nacional. A ese fin, sería útil que:

- a) Se fomentara la igualdad y colaboración entre los géneros a fin de generar una sinergia entre hombres y mujeres que les permita hacer frente en condiciones de igualdad a los problemas de la sociedad;
- b) Se infundara respeto por los deberes del hogar que ha desempeñado tradicionalmente la mujer y se reconozca que esos deberes deberían compartirse entre los sexos de manera que tanto el hombre como la mujer pueda conciliarlos con sus actividades sociales, profesionales y políticas;

c) Se difundieran ejemplos y modelos de igualdad y complementariedad entre el hombre y la mujer mediante la educación tanto en el hogar como en la escuela;

d) Se hiciera un uso atinado de los medios de difusión a fin de transmitir una imagen positiva de la función dinámica que desempeña la mujer tanto en la familia como en la sociedad; y se desarrollaran los conocimientos y pericias de la mujer propiciando la participación de los medios de difusión en programas destinados a difundir los valores e imágenes establecidos en las estrategias nacionales e internacionales para el adelanto de la mujer;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de que se formulen políticas culturales y de educación que contribuyan en grado considerable al desarrollo político, social, ambiental y económico sostenible, en particular mediante el mejoramiento del acceso a la educación y la cultura;

5. *Recalca* la importancia de que las políticas culturales y de educación se perciban como componentes fundamentales de una política de desarrollo independiente y sostenible y de que se vele por que esas políticas se apliquen adecuadamente en coordinación con las políticas de otras esferas; *insta* tanto a las naciones desarrolladas como a las naciones en desarrollo a que refuercen la educación sobre el medio ambiente en los planes de estudios escolares y en los medios de difusión; *subraya* la importancia de la función que desempeñan los medios de difusión en el tratamiento de cuestiones relacionadas con la mujer y en la conformación de la cultura y los valores dominantes, al tiempo que *hace hincapié* en la necesidad de que se inculque en la sociedad una visión equilibrada de la función de la mujer y se vele por que tanto el hombre como la mujer disfruten de la misma educación cultural y política;

6. *Subraya* la necesidad de que se promuevan el conocimiento y la comprensión de la diversidad cultural y lingüística mediante las políticas culturales y de educación y de que se fomente esa diversidad de conformidad con los principios que promuevan la paz, los derechos humanos y la democracia;

7. *Exhorta* a que se aprueben políticas culturales que ayuden a garantizar que cada persona sea capaz de ejercer su derecho a participar libremente en la vida cultural, como se señala en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

8. *Hace hincapié* en la necesidad de que la educación figure de manera prominente entre las prioridades de los presupuestos nacionales y de que se promueva activamente una enseñanza que propicie que las jóvenes generaciones dominen y utilicen creadoramente la ciencia y las nuevas tecnologías de la información y la formación de personal docente en la ciencia y las nuevas tecnologías;

9. *Hace especial hincapié* en que el desarrollo de la educación precisa un vasto aumento de la asistencia internacional a la educación en los países en desarrollo, *insta* a que se preste toda la asistencia posible a esos países en sus intentos por promover los valores democráticos mediante la educación, y *recomienda* en particular que se promueva la cooperación entre los países en desarrollo de manera que puedan beneficiarse del conocimiento de otras culturas y otra experiencia del desarrollo;

10. *Destaca* la importancia de velar por la independencia financiera y social de la mujer, ya que la mujer financieramente independiente está más inclinada a participar en la vida política; y a ese fin:

- Habrán de adoptarse las medidas necesarias para promover el acceso de la mujer a la formación profesional y al mercado laboral en pie de igualdad con el hombre;
- Habrá de velarse por que no se dificulte a la mujer la obtención de préstamos y créditos bancarios, y se le ayude a establecer pequeñas empresas;

11. *Exhorta* a que se intensifiquen las gestiones políticas encaminadas a preservar el patrimonio cultural tangible e intangible, y aboga por que se conceda a cada cultura que respeta a las demás el derecho a que se reconozca igualmente su identidad;

12. *Insta* a todos los parlamentarios a que se familiaricen con los convenios y convenciones relacionados con los derechos de la mujer y con las resoluciones aprobadas por las conferencias sobre la mujer, a que los divulguen en todos los órganos locales, nacionales y regionales, y a que los tengan en cuenta en la legislación y estrategias nacionales dirigidas a mejorar la situación de la mujer;

13. *Exhorta* a los parlamentos, gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos por incorporar activamente a la mujer en la vida política y económica, a que alerten a los países en desarrollo respecto de esa cuestión y a que les hagan cobrar conciencia de la necesidad de eliminar el prejuicio contra la mujer;

14. *Implora* a todos los parlamentos, gobiernos, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales a que reconozcan las consecuencias sociales, políticas y económicas para hombres, mujeres y niños de la pandemia del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y a que apliquen activamente o aceleren los programas de educación dirigidos a frenar la propagación de la pandemia y a alentar a las personas a que conserven su condición de seronegativos;

15. *Exhorta* a la sociedad civil a que participe más en la política cultural y de educación;

16. *Expresa su convicción* de que todos los Estados habrán de promover, en cada etapa de la enseñanza, un proceso de aprendizaje cívico activo que permita que todos conozcan su historia y raíces culturales y el funcionamiento y las actividades de las instituciones políticas locales, nacionales e internacionales, se familiaricen con los procedimientos para resolver cuestiones fundamentales y participen en la vida cultural de la comunidad y en los asuntos públicos, haciendo hincapié especial en la igualdad entre los géneros, y *recalca* que esa participación habrá de dar lugar en lo posible al establecimiento de vínculos cada vez más estrechos entre la educación y las medidas encaminadas a resolver los problemas locales, nacionales e internacionales;

17. *Subraya* la importancia de que se utilicen los medios modernos de información y comunicación para facilitar el acceso a la educación y la cultura, a la vez que se respeten los derechos a la libertad de opinión y a la libertad de información consagrados en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

18. *Subraya* la necesidad de que se aliente la activa participación de la sociedad civil en los medios de difusión a fin de señalar a la atención las cuestiones tratadas en la presente resolución;

19. *Hace hincapié* en la necesidad de que se desarrolle la infraestructura técnica de los sistemas modernos de información y comunicación de manera que el mayor número posible de personas los pueda utilizar, y de que se promuevan mediante programas de educación y capacitación nuevas técnicas de trabajo con los medios de difusión; *exhorta* a que los países desarrollados emprendan una amplia gama de gestiones encaminadas a eliminar la disparidad informática prestando activamente a los países en desarrollo asistencia técnica y apoyo a la educación en tecnologías de la información, e *insta* a los Estados a que vigilen los lugares en la Internet y prohíban el acceso a los sitios inaceptables, particularmente los dedicados a la pornografía infantil;

20. *Invita* a los Estados y a otros agentes a que trabajen activamente por eliminar las disparidades por razón de género y por lograr que la educación de la mujer y la niña sean la primera prioridad de la política de educación; *insta* a los Estados a que aprueben políticas culturales en que se respete la igualdad entre los géneros y se reconozca plenamente la igualdad de derechos y la libertad de expresión de la mujer, a fin de garantizar que sea capaz de participar plenamente en todos los aspectos de la vida cultural, económica, social y política; y *exhorta* a que se propicie la participación de la mujer en la preparación y aplicación de las políticas de desarrollo general, en que sea tanto agente como beneficiaria;

21. *Subraya* la necesidad de que se cumplan lo más rápido y eficazmente posible, los compromisos en materia de política de educación aprobados por el Foro Mundial de Educación en su Marco de Acción de Dakar *Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes* y la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, en particular:

- Velando por que a más tardar en 2015 todos los niños, especialmente las niñas, los niños que se hallen en circunstancias difíciles y los niños pertenecientes a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria obligatoria, gratuita y de alta calidad y que terminen esa enseñanza;
- Mejorando en un 50% los niveles de alfabetización de adultos a más tardar en 2015;
- Eliminando las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a más tardar en 2005 y logrando la igualdad entre los géneros en la educación a más tardar en 2015;
- Apoyando a la UNESCO en su tarea de movilizar y recabar apoyo para los países en sus intentos por cumplir los compromisos de la Educación para Todos en los planos nacional, regional e internacional;

22. *Exhorta* a que se promueva la cooperación regional e internacional en la esfera de la política cultural y de educación, a fin de hacer frente a los desafíos que plantean la mundialización y el progreso tecnológico;

23. *Exhorta* a los miembros de la Unión Interparlamentaria a que presenten informes sobre la aplicación y el seguimiento de la presente resolución con arreglo al mecanismo establecido a esos efectos en el marco de la Unión Interparlamentaria.

## **Contribución de los parlamentos del mundo a la lucha contra el terrorismo, de conformidad con la resolución 55/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

### **Resolución aprobada por consenso por la 105ª Conferencia (La Habana, 6 de abril de 2001)**

*La 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria,*

*Guiándose* por los propósitos y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas (primer párrafo del preámbulo de la resolución 55/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

*Consciente* de que la Unión Interparlamentaria comparte los principios y los objetivos de la Carta y de que sus actividades complementan y apoyan la labor de las Naciones Unidas (tercer párrafo del preámbulo del Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria),

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los actos de terrorismo y su intensificación en el mundo entero (séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 55/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

*Consciente* de la importancia de la resolución 55/158 (Medidas para eliminar el terrorismo internacional) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

*Destacando* la necesidad de incrementar aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes (octavo párrafo del preámbulo de la resolución 55/158),

*Convencida* de que todos los parlamentos pueden contribuir de manera importante a combatir el terrorismo internacional de conformidad con la mencionada resolución,

*Destacando* la importancia de que se adopten medidas apropiadas para denegar refugio seguro a las personas que financian o cometen actos terroristas, garantizando su detención y procesamiento o extradición (decimonoveno párrafo del preámbulo de la resolución 2000/30 de la Comisión de Derechos Humanos),

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, cualquiera sea su motivación, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos (párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 55/158 y párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 2000/30 de la Comisión de Derechos Humanos);

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos (párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 55/158);

3. *Exhorta* a todos los Estados y los gobiernos a que renuncien a financiar, alentar y apoyar actividades terroristas o a proporcionar adiestramiento para ellas, así como a permitir que su territorio sirva de base a actividades terroristas dirigidas contra otros Estados, personas o grupos de personas, y a declarar ilegales dichos actos;

4. *Exhorta también* a todos los parlamentos del mundo a que promuevan la adopción de nuevas medidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos y el principio de autodeterminación, para prevenir el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo (párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 55/158);

5. *Reafirma* el firme propósito de todos los parlamentos de contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito a fin de promover, tanto a nivel nacional como internacional, la adopción y la aplicación de medidas eficaces para combatir el terrorismo internacional y reprimirlo procesando y castigando a los perpetradores.

## **Respeto de los principios del derecho internacional en aras de la paz y la seguridad en el mundo**

### **Resolución aprobada por consenso por la 105ª Conferencia (La Habana, 6 de abril de 2001)**

*La 105ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria,*

*Afirmando* la validez de los principios del derecho internacional y el deber de todos los Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, de resolver sus controversias por medios pacíficos sin poner en peligro ni la justicia ni la paz y la seguridad internacionales, y de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para atentar contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Recordando* que los Estados signatarios de la Carta de las Naciones Unidas están obligados a respetar los principios de no intervención, autodeterminación y protección de los derechos humanos,

*Reafirmando* que la Asamblea General es el órgano más representativo de las Naciones Unidas y que la principal responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los parlamentos nacionales tienen la función y la responsabilidad fundamentales de garantizar la paz, el orden y el buen gobierno de los pueblos y territorios que representan, y el deber de incorporar en la legislación nacional las obligaciones y los compromisos internacionales contraídos respecto de la paz y el desarme, el derecho humanitario y los derechos humanos,

*Reconociendo* que la Unión Interparlamentaria, en su condición de organización mundial de parlamentos, desempeña una importante función en la promoción de la paz y la cooperación internacional a favor de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (artículo I, Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria),

*Reafirmando* la importancia de respetar y aplicar las normas y los principios del derecho internacional humanitario,

*Reconociendo* que cualquier intento de utilizar el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, para promover objetivos políticos compromete gravemente los esfuerzos encaminados a garantizar un mayor respeto de los propósitos y los principios del derecho internacional,

*Considerando* que la existencia y el desarrollo de las naciones dependen en gran medida del respeto del derecho internacional que rige las relaciones entre ellas, así como de una mayor conciencia de la amenaza que les supone cualquier violación de ese derecho, hasta el punto de comprometer su existencia,

*Considerando* que el derecho internacional emana de diversas fuentes, lo cual dificulta en algunos casos su aplicación y obliga a proseguir los esfuerzos en pro de su codificación,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas por desarrollar y actualizar las normas del derecho internacional para adaptarlas a las nuevas circunstancias, y elogiando la labor de la Comisión de Derecho Internacional, que ha conseguido elaborar proyectos de instrumentos internacionales en diversas esferas,

*Considerando* que es fundamental responder eficazmente a nuevos tipos de amenazas, sobre todo tomando medidas para combatir la delincuencia organizada, la producción y el tráfico de estupefacientes, el blanqueo de dinero y el terrorismo,

*Acogiendo con beneplácito* la elaboración de otras normas del derecho internacional destinadas a reducir al mínimo las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, mediante la prohibición y el control del uso de armas de destrucción masiva y de ciertas armas convencionales, la elaboración del derecho de los conflictos armados, la protección de los derechos humanos fundamentales y el estatuto de los refugiados, así como la coordinación de la asistencia técnica y la ayuda al desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito y apoyando plenamente* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas titulada “La mujer, la paz y la seguridad”, y *teniendo en cuenta* las recomendaciones específicas sobre la mujer y la guerra que figuran en la Plataforma de Acción de Beijing, así como el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas conocido como “Beijing + 5”,

*Acogiendo con especial beneplácito* los progresos realizados en el establecimiento de la Corte Penal Internacional, que desempeñará un papel fundamental para hacer que se respeten los principios del derecho internacional en aras de la paz y la seguridad mundiales, al ofrecer la posibilidad de investigar los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, a saber, al crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, así como de procesar a sus autores, en aquellos casos en que ningún Estado verdaderamente pueda o quiera hacerlo,

*Subrayando* la importancia de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Teniendo en cuenta* la resolución titulada “Respeto al derecho humanitario internacional y apoyo a la acción humanitaria en los conflictos armados” aprobada por la 90ª Conferencia Interparlamentaria (septiembre de 1993) y la resolución sobre la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y el papel y los medios de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales aprobada por la 91ª Conferencia Interparlamentaria (marzo de 1994), así como la resolución aprobada por la 104ª Conferencia (octubre de 2000) relativa a las sanciones económicas, en particular el párrafo 10 de la parte dispositiva en el que insta a los Estados a plantearse la elaboración de un instrumento de derecho internacional en que se codifiquen las normas humanitarias que se han de respetar cuando se impongan sanciones económicas,

*Apoyando* las iniciativas emprendidas recientemente para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los niños tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, en particular por medio de convenciones y protocolos recientes,

1. *Exhorta* a los Estados a que respeten los principios del derecho internacional absteniéndose de interferir en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Condena* el uso de medidas coercitivas que privarían a los pueblos de su derecho a la autodeterminación, la libertad y la independencia, y *condena además* el recurso al uso de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a los Estados que se abstengan de aplicar medidas coercitivas unilaterales con efectos extraterritoriales que entorpecen los intercambios comerciales internacionales y menoscaban el derecho legítimo de los pueblos al desarrollo económico, financiero y comercial;

4. *Pide igualmente* a todos los Estados que procuren resolver sus controversias por medios pacíficos, según lo dispuesto en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, y *reafirma* en ese sentido el derecho a elegir libremente entre los medios enunciados en esos instrumentos;

5. *Subraya* que los Estados deben procurar reducir las diferencias entre sus sistemas políticos, económicos y sociales, y deben cooperar a todos los niveles con miras a mantener la paz y la seguridad internacionales, promover la estabilidad y el progreso económico en todo el mundo y garantizar la prosperidad de todos los pueblos y todas las naciones, sin imponer ninguna condición;

6. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se planteen la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales y adherirse a ellos, cuando proceda, en particular los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y el Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional, y *recuerda* que, al tipificar los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional, el Estatuto de dicha Corte define la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u otros abusos sexuales como crímenes de guerra y, cuando esos actos se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, como crímenes de lesa humanidad;

7. *Exige* la prohibición total de todas las armas de destrucción masiva y el transporte de los componentes de dichas armas por el espacio aéreo y de las zonas económicas exclusivas de otros países, y *exige además* la ratificación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, así como la aplicación de las normas aceptadas en virtud de dicha ratificación;

8. *Celebra* los esfuerzos de las Naciones Unidas por elaborar instrumentos internacionales, en particular los de la Comisión de Derecho Internacional, y *recomienda* que prosigan dichos esfuerzos, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- La necesidad de preparar el terreno antes de proceder a la codificación, no sólo mediante el estudio de proyectos de ley sino también mediante el acercamiento entre los Estados en cuestiones sobre las cuales mantienen puntos de vista divergentes o intereses encontrados;

- La labor de codificación no debe limitarse a mantener indefinidamente las normas existentes, sino que habrá que revisarlas progresivamente e introducir cualquier enmienda que sea necesaria acorde con la evolución del entorno internacional;
- Los sistemas de codificación deben prever un mecanismo de introducción de enmiendas en virtud del cual baste con una mayoría cualificada para tomar decisiones vinculantes para todos los Estados que hayan aprobado dichos sistemas;

9. *Insta* a los Estados y a las Naciones Unidas a que garanticen una mayor participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones relacionado con la prevención, la gestión y la solución pacífica de conflictos y, a tal efecto, *apoya plenamente* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular los párrafos 3 y 4, que se refieren a la necesidad de fortalecer el papel de la mujer en esa esfera;

10. *Exhorta además* a todos los parlamentos a que ratifiquen y apliquen las convenciones de las Naciones Unidas relativas a la mujer y más en particular la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

11. *Insta* a los gobiernos y a los parlamentos a que sensibilicen a los miembros de las fuerzas armadas, los encargados de hacer cumplir la ley y el personal civil sobre los crímenes de guerra de carácter sexual y las sanciones correspondientes.

---